



Universidad Nacional de La Pampa  
Facultad de Ingeniería  
Calle 9 esq. 110 - General Pico

## RESOLUCIÓN N° 047/05

GENERAL PICO, 7 de julio de 2005.

### VISTO:

La Resolución N° 101/04 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería donde se aprueba el régimen de Administración Académica de las carreras que se dictan en la Facultad, y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un régimen especial de mesas de exámenes para aquellos estudiantes que han finalizado el cursado de las asignaturas que componen los respectivos planes de estudio.

Que el actual sistema, aprobado por Resolución N° 101/04, establece dos períodos para la implementación de los exámenes finales, uno durante el mes de Julio y otro en los meses de Diciembre - Febrero.

Que para aquellos estudiantes que hayan completado el cursado de asignaturas, se hace necesario incorporar mesas por fuera de los períodos establecidos, con la finalidad de permitirles una mayor celeridad en la obtención de su diploma y de esta forma disminuir el tiempo de permanencia en el sistema.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 07.07.05 aprobó por mayoría el despacho presentado por la Comisión de Legislación y Reglamento.

POR ELLO

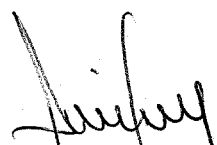
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

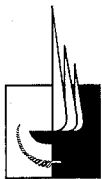
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer Mesas Especiales de Exámenes para aquellos estudiantes que hayan finalizado el cursado de las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, con la reglamentación que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

le

  
Ing. JORGE LUIS AMIGONE  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL de LA PAMPA



Universidad Nacional de La Pampa  
Facultad de Ingeniería  
Calle 9 esq. 110 – General Pico  
Resol. N° 047/05

## ANEXO I

### REGLAMENTACIÓN PARA MESAS ESPECIALES DE EXAMEN

**ARTÍCULO 1º:** Se considerarán Mesas Especiales de Examen a aquellas que sean solicitadas por estudiantes de las carreras que se dictan en la Facultad de Ingeniería que hayan completado el cursado de las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

**ARTÍCULO 2º:** Será requisito para poder realizar tal solicitud no revestir la condición de Ausente (de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 101/04 del Consejo Directivo) en ninguna de las asignaturas que aún posea pendiente de aprobación.

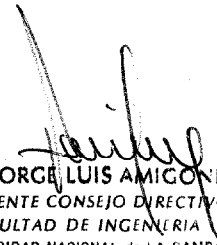
**ARTÍCULO 3º:** La cantidad máxima de actividades curriculares pendientes que puede tener un estudiante para solicitar una Mesa Especial de Examen es de tres (incluye Trabajos Finales, Práctica Profesional Supervisada, acreditación de Niveles de Idioma).

**ARTÍCULO 4º:** Finalizado el período de dictado de las asignaturas que posea pendientes, el estudiante podrá presentarse como máximo a cuatro (4) exámenes finales, los que pueden realizarse en los periodos normales establecidos por Resolución N° 101/04 o a través de la solicitud de Mesas Especiales de Examen. El número máximo de Mesas Especiales de Examen por asignatura será de dos (2). Agotadas estas instancias, y ante el inicio de un nuevo período lectivo, el estudiante deberá inscribirse nuevamente en la asignatura que no hubiera aprobado.

**ARTÍCULO 5º:** Las fechas de las Mesas Especiales de Examen serán definidas por Oficina de Alumnos en acuerdo con el docente responsable de la asignatura involucrada.

**ARTÍCULO 6º:** Las asignaturas dictadas en otra institución, con convenios específicos, se regirán por los reglamentos propios de las mismas, para las cuales no tendrá validez el presente régimen.

**ARTÍCULO 7º:** Cualquier situación no establecida por la presente Reglamentación será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

  
Ing. JORGE LUIS AMICONE  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE INGENIERIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL de LA PAMPA